



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 whatsapp. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintiuno (21) de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que se aporta memorial signado por la demandada informando paz y salvo por todo concepto, **solicitando TERMINACIÓN DEL PROCESO por pago total de la obligación. NO hay comunicación de embargo de remanentes.** Sírvase proveer. RAD.2009-00062-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOMEVA COOPÉRATIVA – BANCOOMEVA
Demandado:	MARIA DEL SOCORRO CARDENAS
Radicado:	76-606-40-89-001- <u>2009-00062</u> -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 263

Restrepo, Valle del Cauca, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la nota de Secretaría que antecede y revisado el memorial¹ que presenta la parte demandada, en donde informa de paz y salvo por cualquier concepto, con el Banco, solicita la terminación de este proceso, por haberse logrado el pago total de la obligación.

Como quiera que la anterior solicitud es procedente al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado accederá a la terminación requerida, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:

1. **DECLÁRESE TERMINADO** el presente proceso **BANCOOMEVA (ANTES FINANCIERA COOMEVA)**, a través de Apoderado Judicial, contra **MARIA DEL SOCORRO CARDENAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.739.020 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** acorde con lo preceptuado en el Artículo 461 del Código General del Proceso.
2. **ORDENAR** el **LEVANTAMIENTO** de medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del presente proceso para lo cual se expedirán los oficios por Secretaría.
3. **POR SECRETARIA**, entréguese a la parte demandada, los títulos Judiciales que se hubieren descontado, previos al proferimiento del presente proveído.

¹ [MEMORIAL TERMINA PROCESO 200900062.pdf](#)



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 whatsapp. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

4. **ARCHÍVESE** el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE

JUEZ



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e734a8c113cfb70845e04c55dea812c7c698cccc4b1762c1db8857348683630

Documento generado en 23/06/2022 07:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>